

según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, previa opinión del área técnica y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### EN MATERIA DE CONTRATOS POR CONVENIO - CONTRATOS:

2.54 Suscribir los contratos derivados de las evaluaciones de contrataciones donde se aplique la normativa de PROINNOVATE - BID.

**Artículo Tercero.-** DELEGAR en el/la Jefe/a de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, las siguientes facultades;

3.1 Aprobar las bases administrativas a la convocatoria de Licitación Pública y Concurso Público de acuerdo a la normativa vigente sobre Contrataciones del Estado o de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda en casos de INVIERTE.PE.

3.2 Aprobar las bases y expediente de contratación de ejecución de Obra, derivados del régimen INVIERTE.PE.

3.3 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente, ambas hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, que tenga como objeto la contratación de bienes y servicios, para el caso de procesos de selección correspondientes a Licitación Pública y Concurso Público, así como de Adjudicación Simplificada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados en casos de INVIERTE.PE.

3.4 Aprobar las bases administrativas a la convocatoria de los siguientes procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, Contrato de Ejecución de Obra, de acuerdo con la normativa vigente sobre Contrataciones del Estado o de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda en casos de INVIERTE.PE.

3.5 Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas y las derivadas en Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos, así como la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o del Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda en casos de INVIERTE.PE.

**Artículo Cuarto.-** DELEGAR en el/la Director/a de Gestión Académica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, las siguientes facultades:

#### EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

4.1 Suscribir los convenios, prórrogas y renovaciones, en que la Entidad intervenga como Centro de Formación, conforme lo establecido en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

4.2 Autorizar el retiro de ciclo académico o curso, retiro definitivo y retiro de oficio del estudiante del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, previo informe favorable de la Sub Dirección de Bienestar Estudiantil y Empleabilidad o Sub Dirección de Registros Académicos, Grados, Títulos y Certificaciones, en el ámbito de sus competencias académicas cuando corresponda.

**Artículo Quinto.-** DELEGAR en el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR las siguientes facultades:

#### EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DOCENTE:

5.1 Convocar al concurso público y aprobar el cronograma respectivo.

5.2 Expedir los documentos que aprueben los contratos en materia laboral.

5.3 Resolver las impugnaciones y atender las denuncias que se formulen respecto a los resultados del concurso de selección de personal, de acuerdo a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas acciones no suspenden el proceso de contratación ni la ejecución de la Resolución que aprueba el contrato.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los interesados.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN  
Jefa  
Centro de Formación en Turismo

2260394-1

## CULTURA

### Declaran Patrimonio Cultural de la Nación tres momias repatriadas de la ciudad de Vaticano

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000046-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 9 de febrero del 2024

VISTOS; el Informe N° 000059-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000085-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos

arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, de acuerdo con el numeral 70.3 del artículo 70 del ROF, mantener actualizado el Registro nacional de bienes culturales muebles con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas, lo cual conlleva la prerrogativa para evaluar y emitir opinión en relación a la naturaleza de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes que podrían integrar dicho registro;

Que, a través del Informe N° 000059-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000017-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que, con sustento en el análisis contenido en el Informe N° 000133-2023-DRBM-MGL/MC emite opinión técnica favorable para declarar Patrimonio Cultural de la Nación tres bienes muebles prehispánicos repatriados del Vaticano;

Que, los bienes muebles presentan valores histórico, científico y social relacionados a su importancia por ser de origen prehispánico; por sus características, remodelaciones craneales y tratamiento mortuario de soguillas que son prácticas propias de sociedades prehispánicas de los andes centrales durante un tiempo determinado y forman parte del pasado histórico de las que actualmente se encuentran desaparecidas, además de que nos proporcionan datos sobre los patrones de enterramiento y tratamiento mortuario en poblaciones del horizonte tardío en la región oriental de los andes centrales;

Que, de la misma forma, tienen relevante significancia social ya que su recuperación constituye un esfuerzo por parte del Estado peruano para la repatriación y protección de nuestra herencia cultural, así como la voluntad de gobiernos extranjeros para la devolución de patrimonio cultural a su lugar de origen;

Que, habiendo emitido opinión favorable los órganos competentes, resulta procedente declarar Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales muebles descritos; advirtiéndose que los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación tres momias repatriadas de la ciudad de Vaticano, que se describen en el anexo de esta resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

2260897-1

## DEFENSA

### Designan Director de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00114-2024-DE

Lima, 12 de febrero del 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 00364-2024-MINDEF/VRD y N° 00389-2024-MINDEF/VRD, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 00542-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH, de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00045-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC, de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 00175-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante resolución ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, ha previsto respecto a los directivos públicos de nivel nacional de unidades orgánicas de línea y de administración interna de ministerio, el cumplimiento de requisitos mínimos relacionados a formación académica, experiencia general y específica;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0374-2021-DE; y, actualizado con Resoluciones Directorales N° 00027-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH, y N° 00053-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH, el cargo de Director(a) de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa - Director de Sistema Administrativo I, se encuentra considerado como cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar al profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;